



PERIODICO OFICIAL

ORGANO DE DIFUSION OFICIAL DEL GOBIERNO
CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE
Y SOBERANO DE TABASCO.

PUBLICADO BAJO LA DIRECCION DE LA SECRETARIA DE GOBIERNO
Registrado como correspondencia de segunda clase con fecha
17 de agosto de 1926 DGC Núm. 0010826 Características 11282816

Epoca 6a.	Villahermosa, Tabasco	19 DE MAYO DE 2007	Suplemento 6751 D
-----------	-----------------------	--------------------	----------------------

No. 22420

ACUERDO

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO.



ACUERDO

VILLAHERMOSA TABASCO, A 15 DE MAYO DE 2007.

EL SUSCRITO LICENCIADO ANDRÉS MADRIGAL SÁNCHEZ,
SECRETARIO GENERAL DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL
PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO, EN CUMPLIMIENTO DE
LAS ATRIBUCIONES QUE ME CONFIERE EL ARTÍCULO 51
FRACCIONES I, III Y V DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER JUDICIAL
DEL ESTADO DE TABASCO:

HACE CONSTAR:

Que en la Cuarta Sesión Ordinaria de fecha veintidós de febrero del año dos mil siete, el Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado de Tabasco, en ejercicio de las atribuciones que le conceden los artículos 3 párrafo III, 44 y 47 fracciones III y XIV de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Tabasco, emitieron el acuerdo siguiente:

ACUERDO DEL H. CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER
JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO.

NÚMERO 01/2007.

CONSIDERANDO:

PRIMERO.- Que de conformidad con el artículo 55 Bis, quinto párrafo de la Constitución Política del Estado de Tabasco, y los artículos 47 fracción III y 48 párrafo Tercero, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, el Pleno del Consejo de la Judicatura, tiene la facultad de expedir Acuerdos que permitan el adecuado ejercicio de sus funciones y ordenar su publicación en el periódico oficial del Estado, cuando estime que éstos resulten de interés general. -----

 **SEGUNDO.-** Que el artículo 17 constitucional consagra el derecho que toda persona tiene a que se le administre justicia por tribunales que estarán expeditos para impartirla en los plazos y términos que fijen las leyes, lo cual hace necesario que los órganos jurisdiccionales se encuentren en condiciones físicas convenientes para garantizar la impartición de justicia pronta, completa, imparcial y gratuita, como lo ordena el precepto constitucional invocado; por esta razón y atendiendo a las necesidades del servicio, se reubica el Juzgado de Paz que entre otros conforma el Octavo Distrito Judicial del Estado, con sede en el Municipio de Teapa, situado en el edificio denominado Centro de Justicia, ubicado en Calle Ramón Medina número 225, al ubicado en Plaza Independencia número 143, interior uno, Colonia Centro, Código Postal 86800, Teapa, Tabasco. -----

En consecuencia, y con fundamento en el artículo 47 y 48 tercer párrafo de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, el Pleno de la Judicatura Estatal expide el siguiente: -----

ACUERDO

PRIMERO.- Se autoriza el cambio de domicilio del Juzgado de Paz de Teapa, que entre otros, conforma el Octavo Distrito Judicial del Estado con sede en el Municipio de Teapa, Tabasco; del edificio denominado Centro de Justicia, ubicado en Calle Ramón Medina número 225, al ubicado en Plaza Independencia número 143, interior uno, Colonia Centro, Código Postal 86800, de Teapa, Tabasco. -----

SEGUNDO.- Dicho Juzgado reiniciará sus funciones el día veinte de marzo del año actual, por lo tanto, toda la correspondencia, trámites y diligencias relacionados con los asuntos de la competencia de este órgano jurisdiccional, deberá dirigirse y realizarse en el domicilio precisado en el punto que antecede. -----

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente acuerdo entrará en vigor el día de su aprobación. -----

SEGUNDO.- Publíquese este Acuerdo en el Periódico Oficial del Estado de Tabasco, en el Boletín Judicial y en uno de los diarios de mayor circulación del Estado. -----

TERCERO.- Gírense los oficios respectivos a las autoridades correspondientes". -----

EL LICENCIADO ANDRÉS MADRIGAL SÁNCHEZ, SECRETARIO GENERAL DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO.

CERTIFICA:

QUE ESTE ACUERDO FUE EMITIDO POR EL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO, EN LA CUARTA SESIÓN ORDINARIA DE FECHA VEINTIDÓS DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL SIETE POR UNANIMIDAD DE VOTOS DE LOS SEÑORES CONSEJEROS, LICENCIADOS, RODOLFO CAMPOS MONTEJO, MARIO DÍAZ LÓPEZ, LETICIA CAMACHO ARIAS, LORENZO GUZMÁN VIDAL, FRANCISCO ENRIQUE BARTILOTTI CAHERO Y CÉSAR HUMBERTO MADRIGAL MARTÍNEZ, ANTE EL SECRETARIO GENERAL DEL CONSEJO, LICENCIADO ANDRÉS MADRIGAL SÁNCHEZ.- AL MARGEN Y AL CALCE SIETE FIRMAS ILEGIBLES.- LO QUE CERTIFICO A LOS QUINCE DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL SIETE, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO, PARA TODOS SUS EFECTOS LEGALES. ----- DOY FE. -



El Periódico Oficial circula los miércoles y sábados.

Impreso en la Dirección de Talleres Gráficos de la Secretaría de Administración y Finanzas, bajo la Coordinación de la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Gobierno.

Las leyes, decretos y demás disposiciones superiores son obligatorias por el hecho de ser publicadas en este periódico.

Para cualquier aclaración acerca de los documentos publicados en el mismo, favor de dirigirse a la Av. Cobre s/n. Ciudad Industrial o al teléfono 3-10-33-00 Ext. 7561 de Villahermosa, Tabasco.